



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



*Dip. Jaqueline Villaverde Acevedo  
Distrito VIII*

*Recib: 12/sep/19*

**Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 27, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de septiembre de 2019.

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

La que suscribe Diputada Jaqueline Villaverde Acevedo, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22 fracción I, 120, 121 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente **“Iniciativa con Proyecto de Decreto que**



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco



*Dip. Jaqueline Villaverde Acevedo  
Distrito VIII*

**reforma el artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco”** bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización Mundial de la Salud ha logrado advertir que el “Estrés relacionado con la escuela” es padecido por niños y jóvenes con elevados niveles de presión escolar.

Las tareas escolares que les dejan a los niños y jóvenes en el nivel básico han sido vistas como parte de los “Deberes” propios de la Escuela tradicional, principio disciplinador que imponía un conjunto de actividades. Para la Escuela son observadas como parte de una “actividad investigativa”, para acercarlo al método de “aprender-haciendo”. Las tareas escolares también representan “una herramienta” para influenciar la conducta del estudiante buscando moldear al individuo desde la edad escolar. Por último, las tareas escolares se entremezclan en la cotidianidad del niño y el joven como un conjunto de “actividades significativas”.

En general, las tareas escolares se han hecho parte del mecanismo pedagógico que busca controlar elementos relacionados con el manejo del tiempo y el espacio de la infancia, aún fuera de la frontera escolar. En términos generales, como



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco



*Dip. Jaqueline Villaverde Acevedo  
Distrito VIII*

parte del dispositivo pedagógico, representan una expresión en torno a la manera como se debe controlar al niño y al joven dentro y fuera de la escuela: El control del cuerpo y de sus fuerzas, de su utilidad y de su docilidad, de su distribución y de su sumisión. A este tipo de prácticas a las que somete el Estado a sus niños de educación básica, es un cerco eminentemente político en términos institucionales.

No obstante, para otros sectores comprometidos con la educación de los niños y jóvenes, las llamadas tareas escolares no solo anulan por completo el tiempo que los alumnos deberían dedicar a su legítimo descanso, sino que ocupan necesariamente toda su energía y dedicación intelectual, en detrimento de su propio desarrollo, de la tranquilidad familiar, de la relación con sus padres y demás parientes.

En estas condiciones, las tareas escolares generan al interior de la familia del niño una dinámica particular en la que se tienen que resolver temas inverosímiles de investigación, innecesarios e inoportunos que no desarrollan propiamente un buen sentido investigativo, ni fortalecen el conocimiento del niño y el joven, y que al ser complejas se le traslada la correspondiente labor de responsabilidad a sus padres o a sus amigos.

La Nueva Escuela Mexicana, en congruencia con el Tratado Internacional del Derecho de los niños, que señala en su artículo



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco



*Dip. Jaqueline Villaverde Acevedo  
Distrito VIII*

3.1: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño y el joven”; coloca en el centro del aprendizaje a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes señalándolos como el interés superior dentro del Sistema Educativo Nacional, porque ahora el Estado Mexicano reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; que la educación debe impartirse bajo el respeto de la dignidad humana, con un enfoque de Derechos Humanos. Por ello, las niñas, niños y adolescentes son la razón de ser del sistema educativo y debe ser el centro de todos nuestros esfuerzos.

A las autoridades educativas les corresponde establecer una propuesta pedagógica viable y congruente con los nuevos postulados constitucionales y de los tratados de los derechos humanos. Ahora tenemos la obligación de impulsar la transformación de las prácticas escolares y pedagógicas para que todos y todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que cursan la educación básica y media superior en Tabasco, independientemente de la cuna social en que nacen, se



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco



*Dip. Jaqueline Villaverde Acevedo  
Distrito VIII*

desarrollen integralmente y aprendan realmente lo que es relevante para su bienestar.

En relación con lo que representan para el niño y el joven las tareas escolares, lo que tiene verdadero valor pedagógico, es la actividad que el alumno realiza en la misma clase bajo el control del Maestro, porque la eficacia de las tareas escolares puede ser nula o escasa al ser realizada con ayuda externa, o pueden suponer una sobrecarga de trabajo para el estudiante ya fatigado por la jornada escolar, y hasta podrían resultar una pérdida de tiempo para el profesorado en su labor de corregirlas en una escuela pública donde se llega a tener hasta 45 alumnos por salón de clases.

Porque además habrá que reconocer que existe una grave falla del sistema educativo, que consiste en que en los primeros años de estudios no se le enseña al alumno a investigar y, aun así se le exigen trabajos difíciles a los educandos. Dicho de otra manera, son muy importantes las tareas que realiza el niño y el joven en clases, pero la tarea como castigo resulta absurda, peor aún si las investigaciones o tareas ordenadas son sin sentido.

La tarea según lo describen los investigadores Alarcón Ganem; Torres Aldama y Yela Corona, "debe definirse como una actividad escolar para ayudar al alumno en su trabajo autónomo, por lo que si no hizo la tarea no debería aplicarse por esto ni una



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco



*Dip. Jacqueline Villaverde Acevedo  
Distrito VIII*

sanción ni una baja calificación, si por el contrario cumplió con ella, tampoco se debería dar el reforzamiento del aumento de puntos”. Revisar, registrar, evaluar y retroalimentar la tarea desgasta al docente de manera innecesaria para cumplir con dicha actividad en salones de clases sumamente saturados de niños y jóvenes de educación básica y media superior.

Las tareas de ninguna manera pueden sustituir las clases impartidas por el profesor en las aulas escolares, ni deben ser impuestas como castigo o como medida disciplinaria, afectando con ello el descanso normal de los estudiantes. Por lo que diversos investigadores pedagógicos coinciden en lo siguiente: La tarea puede volverse un elemento más al servicio de la exclusión y de la desigualdad para muchos niños y jóvenes o, por el contrario, una oportunidad formativa en la que los alumnos construyan hábitos de organización y trabajo, pero la tarea escolar debe ser una reivindicación del conocimiento y destrezas desarrollados en el aula por el estudiante y no la frustración de un esfuerzo sin beneficios.

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. Teniendo presente que, como se



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco



*Dip. Jaqueline Villaverde Acevedo  
Distrito VIII*

indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento". Por lo que de conformidad con estipulado en el Artículo 29.1 del tratado internacional del derecho de los niños: "Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades"; siempre, atendiendo el interés superior del niño.

Por lo tanto, la conclusión final es que: se pueden hacer deberes pero de forma muy medida. La verdad es que todos los niños deberían hacer deberes pero la cantidad y el tipo deberían variar según su nivel de desarrollo y las circunstancias de su hogar. Es decir, que los deberes –un nombre que quizá tampoco es el más apropiado– deberían verse con normalidad y con cierta alegría, con la misma satisfacción que un niño tiene jugando. Somos Homo Sapiens que amamos aprender jugando, lo importante es saber cómo lo planteamos, cuánto exigimos, hacerlo interesante y que tengamos la enorme capacidad como la Nueva Escuela Mexicana que plantea la Cuarta Transformación, que sea una opción verdaderamente deseada.



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco



*Dip. Jacqueline Villaverde Acevedo  
Distrito VIII*

Por ende para mejorar la calidad de la educación, básica en Tabasco, propongo realizar cambios trascendentales a la Ley de educación del Estado de Tabasco, que permitan romper estructuras y creencias de antaño.

Por todo lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**Artículo 27.-** La autoridad educativa estatal, implementara estrategias que tiendan a lograr más horas efectivas de clases y simplificar los trámites y procedimientos que representen cargas administrativas para los docentes. La prestación del servicio educativo deberá buscar la eficiencia y la eficacia.

**En el nivel básico y medio superior no deberá considerarse la revisión de tareas por maestros en aula, ni**





Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco



*Dip. Jaqueline Villaverde Acevedo  
Distrito VIII*

**deberá considerarse en las calificaciones, una puntuación en relación a la entrega de tareas de los alumnos.**

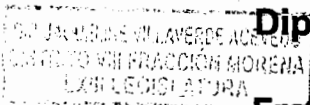
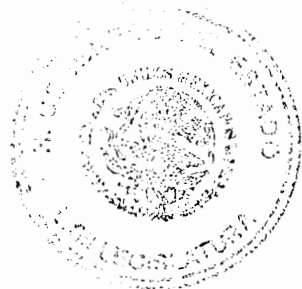
**Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, coordinarán el sistema de créditos, para impulsar actividades extraescolares, que fortalezcan las competencias de los alumnos en actividades relacionadas con el deporte, las artes y la cultura, para la ocupación de su tiempo fuera de los horarios de clase, con instructores públicos o privados.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**Atentamente**



**Dip. Jaqueline Villaverde Acevedo.**

**Fracción Parlamentaria de Morena.**